

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
OFICINA REGIONAL EN CD. JUÁREZ
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. SG.CA.08-2018/023
CHIHUAHUA, CHIH. A 19 DE ABRIL DE 2018



LIC. MARÍA ATANACIA RAMÍREZ LOERA
REPRESENTANTE LEGAL DE FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V.
AVE. SANTA BÁRBARA NO. 21
COL. BARRIO DE ESPAÑA
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
C.P. 33870

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: FOR5Q0803211

En relación con su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0588/01/18, recibida el 18 de enero de 2018 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, así como la información adicional proporcionada el 4 de abril del año en curso, debido al incremento de la capacidad productiva instalada así como la adición de nuevos procesos y la generación de nuevos residuos peligrosos, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 16 de marzo de 2010, la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2010, según oficio no. SG.CA.08-2010/021 a favor de FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V., una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos correspondientes para la actividad de producción y venta de productos químicos, incluido el formol, con una capacidad productiva instalada anual de Formaldehído 13,200,000 kg; Resina urea formaldehído UF210 17,280,000 kg; Resina urea formaldehído UF115 17,280,000 kg; Resina urea formaldehído UF130 17,280,000 kg; Catalizador 17,280,000 kg y Resina urea formaldehído MUF125 17,280,000 kg

II. Que la representante legal de FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V., solicita mediante escrito de fecha 18 de enero de 2018 y la información aclaratoria del 4 de abril del año en curso, la actualización de la

recibi:

Manuel Abraham Corral Reyes
30/04/2018

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Centro. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx

NRA: FOR5Q0803211

Licencia Ambiental Única debido a que se ha incrementado la capacidad productiva instalada, se han ampliado las instalaciones, se han adicionado procesos y se generan nuevos residuos peligrosos. En su declaración complementaria señala que se han instalado nuevos equipos y procesos para la fabricación de formol, consistentes en: un catalizador de óxidos de hierro-molibdeno, un reactor de haz de tubos, una torre de absorción, un control automatizado, un almacenamiento de 830 metros cúbicos, un convertidor catalítico y lavador de gases para emisiones, y un enfriador y torre para la producción de 130 toneladas diarias de concentrado de Urea-Formaldehído (UFC) y formol. Asimismo, para el proceso de fabricación de resinas se instalaron los siguientes equipos: dos reactores (de 14 y 30 toneladas cada uno), un reactor de 13 toneladas de urea agua, el almacenamiento de 750 toneladas, un *chiller* y una torre, y carga directa en reactores para la producción de resinas con concentrado de Urea Formaldehído (UFC) y formol. Respecto a los productos fabricados, se incrementa la producción de Formaldehído a 50,000 toneladas anuales, Resina Urea-Formaldehído (UF) a 50,000 toneladas anuales, Resina Urea Formaldehído MUF a 50,000 toneladas anuales, Concentrado de Urea Formaldehído (UFC) a 50,00 toneladas anuales y Catalizadores en 11,000 toneladas anuales. Se incrementan las corrientes y la generación de residuos peligrosos de la siguiente forma: Aceites gastados 20,000 kilogramos, Sólidos impregnados con aceites 13,000 kilogramos, Sustancias corrosivas C1 (reactivos caducos) 25 kilogramos y Sustancias corrosivas C2 (reactivos caducos 25 kilogramos

III. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0588/01/18 de la Licencia Ambiental Única, es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Ley General de Gobierno, 115 de la Ley General de Desarrollo Ambiental, 40 de la Ley General de Ecología y 40 de la Ley General de Desarrollo Ambiental

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NÚM. SG.CA.08-2018/023

NRA: FOR5Q0803211

Recursos Naturales, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2010, gestionada por FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V.....

SEGUNDO.-La Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2010, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V., queda de la siguiente manera, con relación a la producción de formol y resinas.....

Nombre del Producto y Subproducto	Cantidad	Unidad
Formaldehido	50,000	Toneladas
Resina Urea-Formaldehido UF	50,000	Toneladas
Resina Urea-Formaldehido MUF	50,000	Toneladas
Catalizadores	11,000	Toneladas
Concentrado de Urea-Formaldehido (UFC)	50,000	Toneladas

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx

II. Condicionante PRIMERA.....
FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el primero 1º. de Marzo y el 30 de Junio de cada año.....

III. Condicionante TERCERA.....
La operación y funcionamiento de FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V., deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental expedida mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG.02272 de fecha 7 de marzo 2014.....

IV. Condicionante CUARTA.....
FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V., deberá observar las recomendaciones a su Programa de Prevención de Accidentes emitidas en el oficio DGGIMAR.710/004655 de fecha 3 de junio de 2014.....

V. Condicionante SEXTA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Los equipos de combustión por calentamiento indirecto, que utilizan combustibles fósiles, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NÚM. SG.CA.08-2018/023

NRA: FOR5Q0803211

- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.....
- Las emisiones de COV's deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

VI. Condicionante NOVENA.....

FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, FORMOQUIMIA, S.A. DE C.V. deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- | | |
|--|-----------|
| • Aceites gastados | 20,000 Kg |
| • Sólidos impregnados con aceites | 13,000 Kg |
| • Sustancias corrosivas ácidas C1 (reactivos caducos) | 25 Kg |
| • Sustancias corrosivas alcalinas C2 (reactivos caducos) | 25 Kg |

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2010, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NÚM. SG.CA.08-2018/023

NRA: FOR5Q0803211

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la Lic. María Atanacia Ramírez Loera, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México D.F.

C.c.p. Lic. Gustavo Rubio Hernández. Delegado Federal de la PROFEPA en Chihuahua, Calle Francisco Márquez no. 905, Col. Papalote

C.c.p. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapien. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Pte.

BRP/GAHS/RMA/GTT

Bitácora No. 08/LU-0588/01/18

ACT-I/LAU-CHIH-004-10/2018

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx